

INVITACIÓN PÚBLICA N° 032 DEL 2022 PROCESO DE MINIMA CUANTIA

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL SARARE, SE PERMITE INVITAR A PRESENTAR PROPUESTA PARA **COMPRA DE POLIZAS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL PARA ASEGURAR LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, MAQUINARIAS, PLANTA FISICA Y DEMAS BIENES DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE; CON SEGUROS DE INCENDIO, TERREMOTOS, AMIT, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELECTRICO, EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, ROTURA DE MAQUINARIA, RUPTURA DE VIDRIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL.**

Las propuestas deberán enviarse al correo electrónico correspondencia@hospitaldelsarare.gov.co (completo con todos los documentos y anexos relacionados en la invitación), **EN MEDIO MAGNÉTICO.**

Todos los folios de la propuesta deberán venir **numerados**. En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente. **EL HOSPITAL**, en ningún caso procederá a la enumeración respectiva.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente aclaradas.

Se aceptarán propuestas enviadas por correo certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 962 de 2005. Las propuestas que sean enviadas por correo certificado se entenderán recibidas en la fecha y hora de radicación en la Oficina de Correspondencia- del HOSPITAL. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso serán consideradas como propuestas extemporáneas, por lo cual se darán por no presentadas, y no se recibirán.

La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del pliego y el objeto a contratar. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

INVITACIÓN PÚBLICA N° 032 DEL 2022

- 1. OBJETO:** COMPRA DE POLIZAS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL PARA ASEGURAR LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, MAQUINARIAS, PLANTA FISICA Y DEMAS BIENES DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE; CON SEGUROS DE INCENDIO, TERREMOTOS, AMIT, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELECTRICO, EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, ROTURA DE MAQUINARIA, RUPTURA DE VIDRIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista debe garantizar el aseguramiento con pólizas contra todo riesgo de los equipos, maquinaria que se están asegurando, necesarios para la prestación de servicios en la institución propietaria de los equipos biomédico, maquinaria, planta física y vehículos, con los seguros que se relacionan a continuación:

Ver anexo: inventario hospital del Sarare ESE link Excel:

DESCRIPCION	RAMO	VALOR ASEGURADO
POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL PARA ASEGURAR LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, MAQUINARIAS, PLANTA FISICA Y DEMAS BIENES DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE; CON SEGUROS DE INCENDIO, TERREMOTOS, AMIT, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELECTRICO, EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, ROTURA DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL	TRDM	\$53.666.260.270
	RC EXTRACONTRACTUAL	\$600.000.000

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – ESTATAL

	VALOR ASEGURADO
TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES	
EDIFICIO	13.775.742.862
EQUIPOS DIAGNOSTICOS	72.000.000
EQUIPOS MEDICOS	20.059.095.911
MAQUINARIA Y EQUIPO	2.695.312.111

Invitación N° 032 de 2022 Página 3 de 25

MUEBLES Y ENSERES	5.531.920.442
MERCANCIAS	4.007.093.280
VIDRIOS	230.000.000
EQUIPOS MOVILES Y POTATILES AMBULANCIAS	7.295.095.664
TOTAL VALOR ASEGURADO	53.666.260.270

DIRECCION DE NOMENCLATURA Y CIUDAD DEL(OS) RIESGO(S) ASEGURABLE(S):

- Sede Principal Calle 30 N° 19 A-82 Barrio Libertadores
- Sede Unidad de Atención Primaria: Calle 30 con Carrera 18 esquina barrio Libertadores
- Sede Rehabilitación física. archivo y almacenamiento: Antiguo Ancora
- Sede C Unidad de atención de laboratorio
- Sede Vacunación COVID (los paticos)
- puesto de salud Calafitas
- puesto de salud caño Seco
- puesto de salud charo Centro
- puesto de salud puerto Lleras
- puesto de salud puerto Nariño
- puesto de salud san Joaquin
- puesto de salud caño Rojo

VIGENCIA: 365 días, desde 19/09/2022 Hasta 19/09/2023 con inicio de cobertura a las 23:59 hora local.

Pr edi o	Dirección	Edificio	Vidrios	Muebles y Enseres	Mercancias/Ma t. primas Propias Fijas	Equipo de Cómputo y Procesamiento de	Equipo de Diagnóstico	Equipo Médico	Maquinaria y Equipo	Total TRDM
1	CALLE 30 No. 19A-82 BARRIO LOS LIBERTADOR	\$ 11.807.417.841	\$ 230.000.000	\$ 5.468.729.690	\$ 4.007.093.280	\$ 7.212.940.905	\$ 72.000.000	\$ 19.935.910.597	\$ 2.655.217.581	\$ 54.389.312.894
2	LOTE LA PERRERA	\$ 165.406.993	\$ 0							\$ 165.406.993
3	CALLE 30 No. 15-30 ANTIGUO INCORA - SEDE	\$ 18.972.688								\$ 18.972.688
4	TERRENO SEDE A	\$ 496.380.000								\$ 496.380.000
5	PUESTO DE SALUD CALAFITAS	\$ 303.093.222		\$ 2.62.800		\$ 4.129.600		\$ 14.603.996	\$ 5.220.000	\$ 328.756.618
6	PUESTO DE SALUD CAÑO SECO	\$ 338.642.701		\$ 2.212.800		\$ 4.429.600		\$ 16.049.779	\$ 5.220.000	\$ 366.640.000
7	PUESTO DE SALUD CHARRO CENTRO	\$ 275.064.472		\$ 9.941.000		\$ 7.079.600		\$ 6.627.598	\$ 8.774.530	\$ 317.529.200
8	PUESTO DE SALUD PUERTO LLERAS	\$ 247.478.676		\$ 6.960.000		\$ 8.129.512		\$ 20.325.087	\$ 5.220.000	\$ 295.113.275
9	PUESTO DE SALUD PUERTO NARIÑO	\$ 1.950.000		\$ 12.322.152		\$ 17.980.000		\$ 10.276.031	\$ 5.220.000	\$ 31.566.183
10	JUNTA DE ACCION COMUNAL PATICOS			\$ 8.200.000		\$ 47.325.935		\$ 22.289.112	\$ 5.220.000	\$ 82.955.047
11	PUESTO DE SALUD BAJO SAN JOAQUIN			\$ 4.472.000		\$ 9.282.512		\$ 23.379.111	\$ 5.220.000	\$ 52.333.623
12	PUESTO DE SALUD CAÑO ROJO	\$ 22.069.689								\$ 22.069.689
TAL E S		\$ 13.775.742.862	\$ 230.000.000	\$ 5.531.920.442	\$ 4.007.093.280	\$ 7.295.095.664	\$ 72.000.000	\$ 20.059.095.911	\$ 2.695.312.111	\$ 53.666.260.270

SECCION DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

OBJETO:

Aseguradora Solidaria de Colombia, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud de seguro presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o excepciones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales originados de manera accidental, súbita e imprevista, provenientes de los eventos indicados en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, siempre y cuando se encuentren señaladas en la carátula de la póliza y se presenten en un predio especificado en ella, durante la vigencia del seguro, dentro del Territorio Colombiano.

AMPARO BÁSICO:

- **Todo Riesgo Daños Materiales:** El presente seguro cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa, con excepción de las exclusiones expresamente mencionadas en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, incluyendo, pero no limitado a Incendio y/o Rayo; Humo, Explosión, Daños por agua (Inundación y Anegación); Avalancha, Derrumbe y/o Deslizamiento; y *Extended Coverage* (Huracán, Tifón, Ciclón, Granizo, Vientos y Lluvias Fuertes, Choque o Impacto de vehículos terrestres, aeronaves, animales, árboles, postes, avisos, vallas); y los Actos de Autoridad, como también siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados, así estén en uso, inactivos, o se encuentren en curso de desmontaje para revisión, mantenimiento, reparación, renovación, acondicionamiento o fines similares y/o su posterior montaje, o que hayan sido trasladados a otros predios asegurados bajo la presente póliza y ubicados en el territorio nacional.
- **Cobertura a Vidrios y Unidades Frágiles:** siempre y cuando formen parte integral del Inmueble o Edificio (y este último se encuentre asegurado) y tales pérdidas y/o daños materiales no se originen por cualquiera de los eventos enumerados en las exclusiones de este seguro.
- **Gastos Adicionales:** en caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionados por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales y/o adicionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán los costos o gastos definidos a continuación, necesarios, razonables, y que no tengan carácter de permanente. De igual forma, la suma máxima que la aseguradora indemnizará por uno, varios o todos los Gastos Adicionales antes mencionados en caso de siniestro y que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro.
 - Gastos para Remoción de Escombros.
 - Gastos para Preservación de Bienes.
 - Gastos para la Extinción del Siniestro.
 - Gastos para Honorarios Profesionales.
 - Gastos para Honorarios de Auditores, Revisores y Contadores.
 - Gastos de Viaje y Estadía.
 - Gastos para la Reposición de Documentos.
 - Gastos por concepto de Horas Extras, trabajo nocturno y en días feriados y Flete Expreso.
 - Gastos por Flete Aéreo.
 - Portadores Externos de Datos.

- Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado (solo cuando se ampara edificaciones).

AMPAROS ADICIONALES:

Entendidos como contratados, sujetos al respectivo pago de prima e inserción en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza. Aplica con base en los textos forma Aseguradora Solidaria de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) de la póliza.

- **AMIT (Actos mal intencionados de terceros), HMAcCoP (Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular), y Terrorismo:** Ampara la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por los siguientes eventos: asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hecho de labores, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, cobertura al 100% del valor asegurado menos el infraseguro (si hay lugar a ello) y el correspondiente deducible pactado.
- **Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto o Tsunami:** Se amparan las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami y por los efectos directos que de estos fenómenos se deriven, cobertura al 100% del valor asegurado menos el infraseguro (si hay lugar a ello) y el correspondiente deducible pactado.
- **Hurto Calificado;** cubre la pérdida de los contenidos ubicados en el predio asegurado e indicados en la carátula de la póliza o sus anexos, como consecuencia del hurto cometido bajo las siguientes circunstancias:
 - Hurto con violencia sobre las cosas.
 - Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones.
 - Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar deshabitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores.
 - Con escalamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes.

Sublimate a Primera Perdida Relativa del 100% del valor asegurado menos el infraseguro (si hay lugar a ello) y el correspondiente deducible pactado, del total de todos los contenidos asegurados en la póliza, en todo caso sin que supere los Cop \$6.000.000.000 por evento y vigencia.

- **Rotura de Maquinaria:** la aseguradora indemnizará los daños súbitos e imprevistos ocasionados a los bienes descritos y cuya relación figura en la carátula de la póliza, que hagan necesaria una reparación o reposición de la maquinaria que se encuentra dentro del predio asegurado, tanto mientras se encuentre en funcionamiento o parada, como durante su desmontaje y montaje subsiguiente con objeto de proceder a su limpieza, revisión o reparación y que surjan como consecuencia de:

- Impericia, negligencia, descuido, sabotaje y actos mal intencionados individuales del personal del asegurado, excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso de elementos o artefactos explosivos.
 - La acción directa de energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos, fallas en dispositivos de regulación y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica y las consecuentes de la caída de rayo en las proximidades del riesgo asegurado.
 - Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de mano de obra, de construcción, fabricación o fundición de material; uso de materiales defectuosos y montaje incorrecto.
 - Desprendimiento, fracturas, daño mecánico o eléctrico, debido a la fuerza centrífuga, fatiga molecular o autocalentamiento.
 - Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o que los golpeen.
 - Explosión física y explosiones química de gases impropriamente quemados en la cámara de combustión de calderas o máquinas de combustión interna; (solo se cubren los daños por explosión de la maquinaria asegurada misma); o la implosión.
 - Falta de agua en calderas y otros aparatos generadores de vapor.
 - Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales.
- Cobertura al 100% del valor asegurado menos el infraseguro (si hay lugar a ello) y el correspondiente deducible pactado.

- **Equipo Eléctrico y Electrónico:** las pérdidas o daños materiales súbitos, accidentales e imprevistos causados directamente a los equipos asegurados dentro del predio descrito en la carátula de la póliza, que sean consecuencia de:
 - Impericia, negligencia, descuido, sabotaje y actos mal intencionados individuales del personal del asegurado, excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso de elementos o artefactos explosivos.
 - La acción directa de energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos, fallas en dispositivos de regulación y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica y las consecuentes de la caída de rayo en las proximidades del riesgo asegurado.
 - Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de mano de obra, de construcción, fabricación o fundición de material; uso de materiales defectuosos y montaje incorrecto.
 - El rompimiento estallido o desprendimiento de partes rotativas de los equipos, causados por daño mecánico o eléctrico, fatiga molecular o autocalentamiento.
 - Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o que los golpeen
- cobertura al 100% del valor asegurado menos el infraseguro (si hay lugar a ello) y el correspondiente deducible pactado.

- **Equipos Móviles y Portátiles (Movilización):** este seguro se extiende a asegurar las pérdidas o daños en equipos móviles y/o portátiles indicados en la relación detallada y valorizada, o hasta el límite estipulado en la caratula de la póliza, mientras se hallen o sean movilizados fuera de los predios asegurados y dentro del

territorio nacional, en el desarrollo de las actividades propias del objeto social del asegurado, cobertura al 100% del valor asegurado menos el infraseguro (si hay lugar a ello) y el correspondiente deducible pactado.

DEDUCIBLES:

Aplicables para Daños:

- **Amparo Básico:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- **Cobertura a Vidrios y Unidades Frágiles:** 5% del valor de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV.
- **Gastos Adicionales:** sin aplicación de deducible.
- **Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto, Marejada y Tsunami:** 3% del valor asegurable de cada artículo afectado por el siniestro, mínimo 3 SMMLV.
- **AMIT, HMAAC y Terrorismo:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
- **Demás Eventos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

Aplicables para Hurto Calificado:

- **Toda y cada pérdida:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

Aplicables para Rotura de Maquinaria:

- **Toda y cada pérdida:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

Aplicables para Equipo Electrónico:

- **Toda y cada pérdida:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

Aplicables para Equipos Móviles y Portátiles:

- **Toda y cada pérdida:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 SMMLV.

NOTA: entiéndase como “...artículo afectado por el siniestro...” al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como “...artículo afectado por el siniestro...” para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

BASE DE VALORACION ASEGURABLE:

El valor asegurable transferido a Aseguradora Solidaria de Colombia para su asunción y cobertura deberá preservar estas condiciones:

- Edificio a Valor de Reconstrucción a Nuevo, incluyendo adecuación a la Norma de Sismo resistencia NSR-10 y/o vigente.
- Contenidos a Valor de Reposición y/o Reemplazo a Nuevo.
- Mercancías a Valor Costo, sin incluir ganancia alguna.
- Lucro Cesante a Utilidad Bruta Esperada (Forma Inglesa).

EXTENSIONES AUTOMATICAS Y DEMAS ANEXOS DE COBERTURA:

- **Amparo Automático de Nuevas Propiedades (Edificios):** limitado al 20% del valor asegurado total en la póliza para el rubro de Edificio, con aviso a la Compañía de treinta (30) días, y cobro de prima a prorrata.
- **Amparo Automático de Nuevos Bienes (Contenidos):** limitado al 20% del valor asegurado total en la póliza en Contenidos, con aviso a la compañía de treinta (30) días, y cobro de prima a prorrata.
- **Labores y Materiales (Edificios):** limitado al 20% del valor asegurado total en la póliza para el rubro de Edificio, con aviso a la Compañía de sesenta (60) días.
- **Traslados Temporales de Bienes (Contenidos), para fines exclusivos de limpieza, mantenimiento y reparación:** limitado al 20% del valor asegurado total en la póliza en Contenidos, con aviso a la Compañía y permanencia -ambos-, de treinta (30) días. Excluye transporte, daños durante el transporte, cargue y descargue, y movilizaciones por sus propios medios.
- **Ferías y Exposiciones:** limitado al 20% del valor asegurado total en la póliza en Contenidos, y con término máximo de permanencia de sesenta (60) días. Excluye transporte, daños durante el transporte, cargue y descargue, y movilizaciones por sus propios medios.
- **Bienes Fuera de Edificios:** limitado al 20% del valor asegurado total en la póliza en Contenidos. Mediante el presente anexo se extiende a amparar los bienes especificados en la caratula de la póliza, mientras se encuentren fuera de los edificios, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el Asegurado y su construcción haya sido diseñada para tal fin.
- **Gastos por Arrendamiento Temporal:** limitado al 1% del valor asegurado del Edificio amparado, hasta por seis (06) meses, siempre y cuando realice su respectivo pago de prima y aparezca así en la caratula de la póliza. Aplica deducible de tres (03) días.
- **Bienes bajo Cuidado, Tenencia y Control:** exclusivamente para bienes declarados y se excluye el Hurto en todas sus modalidades, como también cualquier pérdida a bienes que se tengan bajo contrato de arrendamiento. Sublímite de Cop \$25.000.000 evento y Cop \$50.000.000 vigencia.

SECCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

OBJETO:

Cobertura con sujeción al límite asegurado y durante la vigencia de la misma, por los Perjuicios Patrimoniales (Lucro Cesante y Daño Emergente del afectado) y Extrapatrimoniales (Daño Moral y Perjuicio Fisiológico del afectado) que cause el asegurado con motivo y ocasión de determinada responsabilidad, en que incurra de acuerdo con la ley y que tenga como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado. Dentro del marco anterior queda asegurada la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por daños materiales o personales.

AMPARO BASICO:

Cobertura derivada de los daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios

descritos en la póliza, de acuerdo con los riesgos que las Condiciones Generales (clausulado) del producto relaciona para el Amparo Básico.

VALOR ASEGURADO

ITEN ASEGURADO	VALOR ASEGURADO
LIMITE BASICO ASEGURDO	600.000.000

DEDUCIBLES:

- **Gastos Médicos:** sin aplicación de deducible.
- **Amparo Básico:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- **Demás Eventos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

MODALIDAD DEL SEGURO:

- Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

AMBITO TERRITORIAL:

- **Jurisdicción y Legislación Aplicable:** colombiana.

EXTENSIONES DE COBERTURA Y DEMAS CLAUSULAS ADICIONALES:

- **No se otorga restablecimiento automático de la suma asegurada.**
- **Amparo Automático de Nuevos Predios Asegurados:** con cobro de prima; y plazo máximo de aviso a la compañía aseguradora de treinta (30) días, tiempo posterior del cual, si no hay aviso cesara el amparo.
- **Designación de Ajustadores:** según listado Aseguradora Solidaria de Colombia, y de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.
- **Conocimiento del Riesgo:** siempre y cuando haya sido inspeccionado por Aseguradora Solidaria de Colombia.
- **Cláusula de Arbitramento:** las diferencias que surjan entre las partes del contrato serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Bogotá.
- **Anticipo de Indemnización del 50%:** una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.
- **Cláusula de Revocación:** treinta (30) días; para AMIT, HMAcCoP y Terrorismo será de diez (10) días.
- **Aviso de Siniestro:** treinta (30) días.
- **Definición de Sublímite:** incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Expedir y entregar las pólizas con 24 horas de anticipación al vencimiento del mismo Hacer la entrega en el Área de almacén, para la verificación de datos y en caso de corrección del mismo debe hacerse de forma inmediata.
2. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratos de seguros.

3. Cumplir con las disposiciones emitidas por la superintendencia en materia de seguros.
4. Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato.
5. Mantener la correcta y debida comunicación con el intermediario designado por la E.S.E Hospital del Sarare.
6. Responder por los daños ocasionados por la demora en la expedición de la póliza
7. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
8. El **contratista debe** Amparar los bienes antes citado con los seguros citados y estos deben cubrir contra las pérdidas o daños en la maquinaria contra las pérdidas financieras causadas por daños súbitos e imprevistos.
9. Corriente Débil: debe cubrir las pérdidas o daños materiales que en forma súbita o imprevista sufran los equipos electrónicos, cuya demanda de energía en general es reducida. Por ejemplo: computadoras, equipo auxiliar de procesamiento de datos, instalaciones telefónicas, teleimpresores, equipo télex, equipos de radio comunicaciones, equipos de rayos X, microscopios electrónicos, equipos electrónicos y/o eléctricos de oficina.
10. Por sustracción con violencia se entiende el acto de apoderarse ilegalmente de los bienes contenidos dentro de un establecimiento o residencia, por medios violentos o de fuerza, ya sea a las personas o a las cosas. Este seguro debe cubrir igualmente los daños que se causen a los edificios o locales que contengan los bienes asegurados, a excepción de los vidrios y cristales, con motivo de la sustracción o la tentativa de hacerla. Amparo básico de sustracción para mercancía en las bodegas de ALMACEN de la institución.
11. Por incendio, debe cubrir las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes relacionados en el listado anterior, edificio, maquinaria y equipos, muebles y encerres; como consecuencia directa de incendio por cualquier motivo o impacto de rayo.

El contratista debe garantizar el cumplimiento de la póliza que cubra el seguro, relacionados con el objeto del contrato.

4. CONFRONTACION FINANCIERA

El costo de esta contratación presupuestalmente se financiará por el 2.1.2.02.02.007-713 SERVICIO DE SEGUROS Y PENSION, CDP 1243 fecha 16/09/2022 del presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

5. VALOR: CIENTO CUAERENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C (COP \$143.330.295).

6. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente forma: El Hospital del Sarare pagará el 100% del valor del contrato una vez cumplido con los requisitos de legalización, ejecución la entrega de las

pólizas expedidas, entrega total de los ítems contratados y previa presentación de los siguientes documentos:

Pago de seguridad social integral del representante legal
Informe del contratista (entrega de pólizas originales)
Actas de almacén
Informe de supervisión

7. TIEMPO DE EJECUCIÓN

Se concederá renovación a los seguros existentes y la entrega de las pólizas se realizará dentro los términos establecidos en el artículo 1046 del Código de Comercio. Y su plazo de ejecución será de UN (01) MES.

8. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD Y/O ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
1- Publicación Estudio previo, documentos previos e invitación.	16 de septiembre de 2022 04 PM	www.hospitaldelsaraare.gov.co Página web de la entidad.
2. Presentación de observaciones a la invitación	Del 19 de septiembre de 2022 hasta las 09: AM	Correo correspondenciaesarare@gmail.com
3. Respuesta a observaciones presentadas a la invitación	El 19 de septiembre de 2022 hasta las 12:00 M	Publicada en la página web de la entidad www.hospitaldelsaraare.gov.co
4. Plazo máximo para expedición de adendas	Hasta el 19 de septiembre de 2022 hasta la 02:00 Pm	Publicada en la página web de la entidad www.hospitaldelsaraare.gov.co
5-Lugar y Fecha límite para la presentación de ofertas y recepción de las mismas, Cierre del Proceso de Selección y Apertura de las propuestas presentadas y Suscripción del Acta.	Del 19 de septiembre de 2022, a las 04 PM.	Hospital del Sarare, Oficina Jurídica ubicado en la calle 30 No. 19ª - 82 Barrio Los Libertadores en Saravena
6- Evaluación preliminar requisitos técnicos, jurídicos y financieros.	El 20 de septiembre de 2022 HASTA LAS 02 PM	Oficina Jurídica del Hospital ubicado en la calle 30 No. 19ª - 82 Barrio Los Libertadores en Saravena
7. Término de subsanabilidad de requisitos habilitantes.	El 20 de septiembre del 2022 hasta las 05:00P M.	Pag. www.hospitaldelsarare.gov.co
8. Publicación de los resultados de las evaluaciones	El 21 de septiembre de 2022	Pag. Web www.hospitaldelsarare.gov.co
9. Término para presentar observaciones a la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas o término para subsanar según corresponda.	22 de septiembre de 2022 HASTA LAS	correo correspondencia@hospitaldelsaraare.gov.co
10. Término para dar respuesta a las observaciones presentadas a la verificación de los requisitos habilitantes	23 de septiembre de 2022 HASTA LAS 05 PM	Pag web www.hospitaldelsarare.gov.co

de las ofertas y Comunicación de la aceptación de oferta.		
11.Elaboración del contrato	Dentro del día hábil siguientes a la fecha de publicación del informe de evaluación de las ofertas o publicación del las respuesta a las observaciones.	Hospital ubicado en la calle 30 No. 19ª - 82 Barrio Los Libertadores en Saravena

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los oferentes, mediante adendas suscritos por el Hospital del Sarare, Adenda que se publicará en la página web de la entidad

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la propuesta en concordancia con los parámetros y términos establecidos, el escrito de respuesta deberá ser enviado a la oficina de contratación ubicada en la calle 30 # 19ª-82 barrio los libertadores de Saravena-Arauca o al correo correspondenciaesesarare@gmail.com y de manera física en las instalaciones del Hospital del Sarare E.S.E de la siguiente manera:

- Sobre cerrado y sellado
- Tabla de contenido
- Separar por capítulos

Nota: INICIO Y VIGENCIA DE LOS SEGUROS: Los oferentes deben contemplar que la presentación de la oferta ofrece cobertura a los riesgos mencionados a partir de su vencimiento desde el 19 de septiembre 2022 hasta el 19 septiembre del 2023 a las 0:00 horas, dando continuidad a las pólizas actualmente vigentes.

9. DOCUMENTOS

Las propuestas deberán contener los documentos que a continuación se relacionan. La omisión de aquellos necesarios para la comparación y ponderación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para evaluación y posterior adjudicación.

9.1 Poder Autenticado para la Presentación de la Propuesta, Cuando quien la presente no sea el Representante legal del oferente.

9.2 **Carta de presentación de la propuesta** siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra, debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o el propietario si es establecimiento de comercio o por la persona que se encuentre debidamente facultada.
VER ANEXO No. 1 – MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN.

9.3 **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio si se trata de persona jurídica, o Certificado de Registro Mercantil

expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal si el proponente es persona natural o propietario de establecimiento de comercio, con fecha de expedición no superior a cuarenta y cinco (45) días a la fecha de cierre de esta convocatoria- **EN ORIGINAL-**

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación.

Cuando el representante legal de la firma proponente de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano Directivo de la Sociedad.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Ley 962 de 2005.

NOTA: La fecha de expedición de las certificaciones a que se refieren los numeral 8.3, no pueden ser superiores a 45 días calendario anteriores a la fecha de cierre de éste proceso.

9.2.1. Si se trata de consorcios o uniones temporales, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo, donde indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la DTF. Así mismo deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo, autorizándolo para estos fines.

9.4 PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, **durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas**, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste o por el representante legal. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme a la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de Consorcio o Unión Temporal cada integrante deberá aportar dicha certificación. A la certificación expedida por el

Revisor Fiscal o por el Representante Legal deberá anexarse los soportes de pago del SSS Integral.

9.5 Oferta Económica: Con base en las cantidades definidas por la entidad, los proponentes deberán presentar adjunto a su propuesta el cuadro de presupuesto en idioma español y en pesos colombianos, indicando el precio unitario **sin centavos** antes de liquidar el IVA, discriminando este impuesto por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique.

9.6 VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

El valor ofertado por parte de los proponentes, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

NOTA: El Cuadro de Presupuesto por ser un documento necesario para la comparación de las propuestas es considerado de estricto cumplimiento y no podrá ser subsanado en ningún caso.

9.7 Certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y del Revisor Fiscal que hayan suscrito los estados financieros aportados, así como copia de la tarjeta profesional y documento de identidad legibles, de conformidad con la circular externa 045 del 15 de diciembre de 2005. (No Obligatorio para presentar la propuesta, pero indispensable previo a la suscripción del contrato). **NOTA: Este deberá presentarse fotocopia legible.**

9.8 Registro Único Tributario. Anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario.

9.9 Propuesta Técnica: El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y cantidades establecidas, así como los demás requerimientos, condiciones, presupuesto, y garantías mencionados en el presente documento.

El proponente debe anexar los documentos relacionados a continuación, organizados y foliados así:

a. Certificaciones de experiencia (mínimo DOS), expedidas por empresas privadas, entidades públicas o personas contratantes, nacionales o extranjeras, con los cuales el proponente haya tenido vínculos comerciales, cuyo objeto sea igual al del presente proceso., la sumatoria del valor en ejecución o ejecutado y certificado debe superar el 100% del valor total del presupuesto estimado para éste proceso. Estas certificaciones deben tener como mínimo la siguiente información certificada:

Objeto, valor, fecha de suscripción, fecha de terminación ó estado de ejecución y concepto sobre el cumplimiento de los contratos certificados.

En caso de contratos en ejecución, se tomará la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de expedición de la certificación.

Cuando el proponente sea un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, serán válidas las certificaciones de contratos donde el contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituidos para esta contratación.

De las anteriores certificaciones se debe expedir una por cada contrato ejecutado. **No se tendrá en cuenta para la evaluación fotocopias de contratos ni facturas** cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento, excepto para aquellas certificaciones que sean expedidas por el HOSPITAL, caso en el cual se acepta solamente la copia del contrato. En caso de presentar certificaciones en dólares, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

□ Requisitos que deben cumplir las certificaciones:

Si el objeto del contrato consignado en la certificación no es igual o similar al solicitado, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de evaluación y calificación. Cuando el valor de las certificaciones no supere el 10% del valor total del presupuesto asignado para este proceso, no serán tenidas en cuenta. En caso que la certificación sea expedida por una entidad estatal y no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito. No se tendrán en cuenta para evaluación de la experiencia del proponente las copias de contratos, actas de iniciación o cualquier otro documento, cuando estos no estén acompañados de su respectiva certificación.

En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación, cada integrante deberá informar su experiencia por separado. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal presenten la misma certificación por separado, de contratos realizados en consorcios o uniones temporales anteriores en las cuales hayan participado juntos, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada para uno solo de los integrantes.

Para las certificaciones de los contratos ejecutados o en ejecución realizados en Consorcios o

Uniones temporales, estas deberán relacionar a cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, si la Certificación no contiene esta información el proponente podrá complementarla mediante la presentación del acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal, contrato de obra o cualquier otro documento que lo indique.

Las certificaciones de experiencia son documentos de estricto cumplimiento necesarios para el estudio de las propuestas, por lo cual no se permitirá adicionar nuevas certificaciones a las adjuntas a la propuesta, sin embargo, el comité técnico evaluador puede solicitar las aclaraciones que estime conveniente sobre las certificaciones aportadas.

9.10 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente o su Representante legal.

9.11 Registro de proponentes con no más de 45 días de expedido el certificado.

9.12 Índice de la propuesta.

9.13 NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la invitación es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución y la Ley, ajustándose a los términos de referencia.

El proponente deberá afirmar, bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

10 EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA

Crterios de evaluación	Evaludador	ADMISIBLE/NOADMISIBLE
Evaluación Jurídica	Oficina jurídica	ADMISIBLE/NOADMISIBLE
Evaluación de experiencia	Oficina jurídica	ADMISIBLE/NOADMISIBLE

10. Aspectos Técnicos- corredor de seguros	Puntuación 400
10.1 Menores deducibles en los Riesgo a amparados	200
10.2 Vigencia de los amparos	100
10.3 coberturas Adicionales	100
TOTAL	400 puntos

11 EVALUACION JURÍDICA (ADMITIDA NO ADMITIDA)

Esta evaluación no tendrá puntuación el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico dará el concepto de admitida no admitida.

12. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE SE EVALUARÁ COMO ADMISIBLE / NO ADMISIBLE.

Esta evaluación no tendrá puntuación el cumplimiento de la experiencia dará admisibilidad o no a la propuesta y se hará de la siguiente manera.

Debe presentar mínimo dos (2) Certificaciones de Experiencia.

Admisible: Cuando las certificaciones para la acreditación de experiencia del proponente superen el 10% del valor total del presupuesto asignado para este proceso.

No Admisible: Cuando las certificaciones para la acreditación de experiencia del proponente NO superen el 10% del valor total del presupuesto asignado para este proceso o presente un número de certificaciones menor al solicitado.

Certificaciones expedidas por empresas privadas, entidades públicas o personas contratantes, nacionales o extranjeras, con los cuales el proponente haya tenido vínculos comerciales, cuyo objeto sea igual al del presente proceso, para lo cual se tendrán en cuenta contratos suscritos y ejecutados, y la sumatoria del valor en ejecución o ejecutado y certificado debe superar el 100% del valor total del presupuesto estimado para éste proceso. Estas certificaciones deben tener como mínimo la siguiente información certificada:

Objeto, valor, fecha de suscripción, fecha de terminación ó estado de ejecución y concepto sobre el cumplimiento del o los contratos certificados.

En caso de contratos en ejecución, se tomará la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de expedición de la certificación.

13. EVALUACIÓN ECONOMICA. PRECIO (600 PUNTOS).

Para la evaluación de este factor se tendrá en cuenta lo siguiente:

El análisis del precio no deberá superar el valor del presupuesto oficial. La propuesta que presente el menor precio tendrá un máximo de 600 puntos y para las demás propuestas se determinara de acuerdo con la siguiente equivalencia:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{MENOR PRECIO OFRECIDO}}{\text{PRECIO DE LA PROPUESTA EN ESTUDIO}} \times 600$$

14. CRITERIOS DE DESEMPATE.

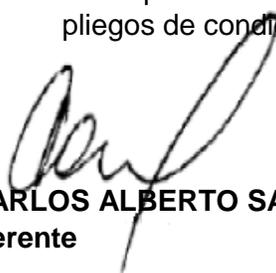
En caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más oferentes, la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE, seleccionará al oferente que acumule el mayor puntaje establecido en el numeral 15 EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA, de persistir el empate, se seleccionará al proponente que acredite mayor puntaje en la evaluación técnica, por último, si persiste la paridad se acudirá a un sorteo que será reglamentado previamente a su realización.

14.1 EN EL CASO DE CONSORCIO Y DE UNIONES TEMPORALES

- De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 856/94, cada uno de los miembros o partícipes de consorcios o unión temporal deberá estar inscrito en el Registro Único

de Proponentes. La clasificación en las especialidades y grupos requeridos será la sumatoria de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

- En el documento de constitución debe indicarse si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además de los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del HOSPITAL DEL SARARE.
- La duración del Consorcio o de la Unión, que deberá ser por un lapso comprendido entre el cierre de la convocatoria y la liquidación del contrato. - La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.
- La capacidad de contratación disponible igual o superior a la cifra en SMMLV estipulada en los términos de referencia será la suma de las capacidades de contratación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- No encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o
- incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
- El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y anexar la documentación exigida.



CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARANGO
Gerente

Digito, proyecto	Mayra Alejandra Garavito Castañeda /Pro Apoyo oficina Jurídica	
Reviso, Aprobó	Jimmy Alberto Rangel soto / asesor jurídico ESE	

ANEXO No. 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Fecha)

Señores

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL SARARE

REFERENCIA: Convocatoria Pública N°.

El (los) suscrito(s): _____, de acuerdo con los términos de la invitación, presento (amos) la siguiente propuesta para _____ (indicar el objeto del proceso de Convocatoria Pública y, en caso de que me (nos) sea aceptada por el Hospital, me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato correspondiente.

Asimismo, declaro (mos):

- 2 Que conozco (ce mos) la información general y demás documentos de los términos de la invitación y que acepto (amos) los requisitos allí contenidos.
- 3 Que he (mos) recibido las siguientes adendas a los documentos del proceso de Convocatoria Pública _____ (indicar el número y la fecha de cada una) y que acepto (amos) su contenido.
- 4 Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse comprometo sólo al (los) firmante(s) de esta carta.
- 5 Que ninguna persona distinta al (los) firmante(s) tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
 - 6 Que no me (nos) hallo (amos) incurso(s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no me (nos) encuentro (encontramos) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
 - 7 Que no he (mos) sido sancionado(s) mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de Convocatoria Pública, o en su defecto, Informo (amos) que he (mos) registrado incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (indicar el nombre de cada entidad).
 - 8 Que si se me (nos) adjudica el contrato, me (nos) comprometo (emos) a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
- 9 Que la presente propuesta consta de _____ () folios, debidamente numerados.

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) se autoriza a la ESE para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica: Para el efecto autorizamos las notificaciones en el siguiente correo electrónico: _____

Atentamente,

Nombre: _____
Cédula No.: _____
NIT: _____
(anexar copia) Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
Fax: _____
Ciudad: _____

(Firma del Proponente o de su representante legal)

ANEXO 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores

HOSPITAL DEL SARARE ESE

Proceso de Contratación N XXXX

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del hospital del sarare ese para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del hospital del sarare ese, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 3

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 7 acuerdo 22 del 28 de diciembre de 2020. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de _____, a los _____ días, del mes _____, de 20__

Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO 4 PROYECTO DE MINUTA

**CONTRATO XXXXXX CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL SARARE Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX "XXXXXXXX".**

Entre los suscritos a CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARANGO, mayor de edad vecino y residente en Saravena Arauca, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía Número 75.064.048 de Manizales (Caldas), actuando en su propio nombre y representación, en calidad de Gerente del HOSPITAL DEL SARARE ESE, cargo para el cual fue designado mediante Decreto N° 0397 de fecha 24 de abril del 2020 de la Gobernación de Arauca y Acta de Posesión N° 078 del 2020, con efectos fiscales a partir del 1 de mayo de 2020-4, quien en la presente acta se denominará LA ESE HOSPITAL DEL SARARE, de una parte y de la otra xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXX, quien obra en nombre y representación legal de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con NIT XXXXXXXXXXXXX con acta de constitución No. XXXXX de fecha XXXXXXXX de XXXXXXXX de XXXXXX, según certificación expedida por el ministerio de trabajo-dirección territorial oficina especial de xxxxxxxxx y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato XXXXXXXXXX, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que según requerimiento efectuado XXXXXXXXXX; la Oficina Jurídica – Grupo (EP), elaboró Estudios de Conveniencia Previos para la CONTRATACIÓN de la presente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, 2) Que la ESE presenta en la actualidad con la necesidad de xx. De acuerdo a los requerimientos realizados por cada una de las dependencias. 3) Que, de no materializarse la contratación de los procesos, se estaría paralizando la prestación de los servicios de salud, toda vez que la entidad cuenta con una planta de personal muy limitada e insuficiente, forjada sobre un modelo moderno y neoliberal de empresa social del estado aprobada por el Ministerio de la Protección Social y de la salud, en donde se contrata la prestación del servicio por procesos y manteniendo el menor gasto administrativo. 4.) Que actualmente no hay personal en la planta del Hospital y el existente no es suficiente e idóneo para que pueda desarrollar las mencionadas tareas. 5.) Que el Manual de contratación de la entidad, consagra: ARTÍCULO 26. Convocatoria Pública. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 6.) Que la ESE dio inicio al Convocatoria Pública No. xxx de 2022, cuyo objeto es la: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 7.) Que dentro del proceso se recibieron las propuestas presentadas por: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 8.) Que una vez efectuada la evaluación financiera, técnica y jurídica de la propuesta recibida se determinó que la propuesta presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, representada legalmente por XXXXXXXXXX cumplió con los criterios de evaluación y precio para la contratación de

XXX EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL SARARE requerido por xxxx. 9.) Que a través de audiencia celebrada el día xxxxx de 2022 se adjudicó el contrato a xxxxxxxxxxxxxxxxx. Que teniendo en cuenta lo anterior es procedente la celebración del contrato con xxxxxxxxxxxxxxxxx. 10.) Que en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en Manual de Contratación de la E.S.E. , se estipuló que, para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. El presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO. El presente contrato xxxx tiene por objeto la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL SARARE. SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de xxxxxxxx, a partir de la suscripción del acta de inicio. CUARTA.-VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del contrato será por la suma de XXXXXXXXXXXX M/CTE (\$ xxxxxxxx), incluido todos impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE , estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2022 y al Rubro No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° xxxxxxxxx. QUINTA. - FORMA DE PAGO. La ESE pagará al contratista previa constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico del contrato, una vez de cumplimiento a las condiciones referidas al periodo a pagar y estipuladas en el contrato en lo correspondiente a Radicación, Conciliaciones, presentación de informes, actas de glosas, informe de devoluciones, gestiones de cobro, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. Los valores del pago corresponden al periodo inmediatamente anterior al mes facturado por el contratista; estos valores deben ser certificados por el profesional universitario de cartera. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectuó por parte de la ESE al contratista, estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. PARÁGRAFO: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE , el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Serán las siguientes: OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE. 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA: 1. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el efectivo desarrollo del objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL DEL SARERE para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de

confidencialidad para el manejo de la información de la ESE . 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE . 15. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el hospital. 16. El contratista deberá cumplir con las normas laborales o civiles que le apliquen frente a sus afiliados participantes como ejecutores de las actividades de la ESE .

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. SEPTIMA. - INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. La Interventoría Administrativa y Financiera se realizará, así: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

CLAUSULA OCTAVA. - MULTAS. Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLAUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL. Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. PARAGRAFO: xxxxxxxxxxxxxxxx, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. CLAUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. El presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS. LA CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: a. Amparo de Cumplimiento. El amparo de cumplimiento cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio a satisfacción del objeto contractual, por parte del Interventor y el Contratista. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. b. Amparo de Calidad del bien. El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del Acta de Inicio y deberá cubrir cuando menos por el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial,

el contratista debe responder por la garantía mínima presunta. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción Acta de Inicio por parte del Interventor y el Contratista. C. Responsabilidad civil extracontractual: Cubrir a la ESE, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparo no podrá ser inferior 200 smmlv. La vigencia será por el tiempo del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo. Parágrafo 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Parágrafo 2. El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. DECIMA CUARTA. - CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica. DECIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN. El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato. DECIMA SEXTA. - MODIFICACION DEL CONTRATO. El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para lo cual se suscribirá la correspondiente modificación contractual.. No podrán celebrarse modificaciones que impliquen reforma al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. La ESE podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. La ESE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLAUSULA VIGESIMA. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: El CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta

